



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00189-00.

DEMANDANTE: MEICO S. A. Nit: 890.171.176.0

DEMANDADOS: DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS Nit: 802.015.564-7
y SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza. Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandada a través de apoderado judicial y estando dentro del término legal, propuso excepciones de mérito. Sírvase proceder de conformidad. Septiembre 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS y SANDRA OVADÍA OLIVARES, mediante apoderado judicial constituido al efecto, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ FERNANDO PICALÚA OCHOA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS y SANDRA OVADÍA OLIVARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f194737110c6615923dc3ba895bf8787b230eb7d61e07ef8f197bfd2d6229ffa**
Documento generado en 14/09/2021 05:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia